

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232019 00496 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil- en proveído de diciembre 15 de 2020.

Conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en el referido proveído, se dispone:

1.- Con apego al numeral 10 del artículo 372 del código General del Proceso, se ABRE A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan:

Para la parte demandante

1.1.- Documentales (fls. 1-9).

1.2.- Interrogatorio de parte al representante legal del ente demandado.

1.3.- Declaraciones, se decretan los testimonios de CESAR GIL CASTRO y de ANONIO JOSÉ RESTREPO, los que se escucharán en la diligencia de instrucción y juzgamiento que se señala.

La parte actora deberá garantizar la asistencia de los referidos testigos en la fecha aquí programada.

2.- Para el extremo demandado.

Comoquiera que dicho extremo procesal guardó silencio dentro del término de ley y no contestó el libelo y mucho menos formuló medio defensivo alguno, no hay pruebas por decretar.

3.- En consecuencia, las pruebas ordenadas se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P., para el efecto se señalan las 10:00 horas, del 16 de JULIO de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados intervinientes que su inasistencia acarreará las sanciones legales y procesales a que haya lugar.

De ser necesario, por secretaría resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a las partes el medio digital a través del cual se adelantará la audiencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

